

Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR Y FUNDAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA, COMO EXCEPCION AL DE LICITACION PUBLICA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 54 FRACCION XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO EN EL SECTOR PUBLICO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRESENTE:

Oficio número:
250471

Asunto: Se emite la justificación por la que se acredita y funda la contratación por adjudicación directa que se indica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el carácter de Titular del Área Requirente, por este conducto hago constar el acreditamiento del o de los criterios, razones, fundamentos y motivos para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos en el artículo 54 Fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para tal efecto presento la siguiente información:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El/Los bienes que se pretende contratar, son los siguientes:

Mantenimiento preventivo del equipo de espectroscopía de infrarrojo por transformada de Fourier PM-FTIR

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

La fecha en que se requiere el suministro de los bienes, corresponde al día **31 de diciembre de 2025**. Las condiciones en las que se entregarán los bienes son las

siguientes:

Una sola entrega, visita de servicio

En el laboratorio de Catálisis dentro del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, Miguel de Cervantes Saavedra 120, complejo industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Investigación de Mercado fue realizada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en forma conjunta por el Área Requiriente y el Área Contratante, en la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación, conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación de mercado así como en la información disponible en el Sistema informático denominado COMPRAS MX:

PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA
ANALITEK INDUSTRIAL RESEARCH, SA DE CV	\$41,500.00 MXN
INSTRUMENTACION Y SERVICIOS ANALITICOS, S.A. DE C.V.	\$111,648.00 MXN
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	\$0.00 MXN

Motivo de la selección: El proveedor ANALITEK, S. A. DE C. V., se debe a que mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles para la Entidad en cuanto a precio, calidad, y oportunidad, en adición a que el Proveedor propuesto cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para suministrar el bien requerido, y con ello se lograrán los objetivos y resultados deseados.

Siendo la oferta que en conjunto presenta las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y financiamiento, la de **ANALITEK INDUSTRIAL RESEARCH, SA DE CV**. La referida Investigación de Mercado se acompaña a la presente justificación para determinar que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso la adjudicación se llevaría a cabo conforme la fracción XV del artículo 54 el cual menciona que este tipo de adjudicación se puede llevar a cabo siempre y cuando:

Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes. Actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la fracción XV del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 72 de su

Reglamento.

IV.1. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

A) MOTIVOS: La contratación de los bienes objeto de la presente justificación es necesaria para satisfacer los siguientes requerimientos del proyecto número **20507 - PROGRAMA DE MANTENIMIENTO** : El equipo requiere de un mantenimiento preventivo para asegurar su buen desempeño. Se lleva a cabo una limpieza de los lentes, así como el reemplazo de algunos que puedan estar desgastados, adicionalmente, se hacen pruebas con estándares para corroborar la calidad de los análisis, instrumento analítico que utiliza radiación infrarroja para identificar y caracterizar materiales, basándose en la absorción de luz infrarroja por las moléculas de la muestra. El espectrómetro FTIR mide la absorción de luz infrarroja en un rango de longitudes de onda y produce un espectro que revela la composición molecular y las estructuras de los materiales utilizadas en el laboratorio. Derivado de la imposibilidad de determinar las especificaciones técnicas ni precisar el alcance de los servicios de mantenimiento que el CIMAV requiere, de conformidad con la fracción XV del artículo 54 de la LAASSP, se concluye que no es aplicable efectuar la contratación por Licitación Pública, siendo la Adjudicación Directa el procedimiento de contratación que le otorga a esta Entidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..

Por lo anterior, la contratación propuesta se adecúa al supuesto de excepción establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54, fracción XV; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado; por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 35, fracción III de la Ley antes mencionada.

B) FUNDAMENTOS: La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción III, 53 y 54 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.-MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO

V.1. MONTO ESTIMADO:

El monto estimado de la contratación es la cantidad de **\$41,500.00 MXN** más IVA y retenciones a las que haya lugar, mismo resultó el más conveniente de acuerdo con la Investigación de Mercado, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad

requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SubTotal:	\$41,500.00 MXN
Iva:	\$6,640.00 MXN
Total:	\$48,140.00 MXN

V.2. FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total será pagado en **1 pago/s de \$41,500.00 MXN** más IVA y retenciones a las que haya lugar. Los pagos se realizarán previa verificación de la entrega y calidad de los bienes así como previo envío en formatos .pdf y .xml del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se efectuarán mediante TRANSFERENCIA y bajo las siguientes condiciones:

Contra entrega

IV.-PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a ANALITEK INDUSTRIAL RESEARCH, SA DE CV, con domicilio ubicado en 1, Registro Federal de Contribuyentes: AIR230831H55, correo electrónico: 0 y número telefónico 0

VII.- ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo, al actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 54, fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que se corroboró la capacidad y experiencia de la persona propuesta, quien presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar a esta Entidad las mejores condiciones para su contratación, tal y como se acredita con la información presentada en esta justificación, así como con la Investigación de Mercado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, es el o los siguientes:

- Eficacia

Mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles para la Entidad en cuanto a precio, calidad, y oportunidad, en adición a que el Proveedor propuesto cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para suministrar el bien requerido, y con ello se lograrán los objetivos y resultados deseados

- Imparcialidad

El tipo de adjudicación que se propone, se llevó a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal de los servidores públicos involucrados en la contratación de cualquier otra índole que pudiera otorgar condiciones ventajosas a alguna persona, en relación con los demás ni limitar la libre participación, dicha situación queda demostrada conforme al resultado que se da con base a la investigación de mercado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Honradez

La selección del procedimiento de adjudicación directa tiene como único fin contratar bajo las mejores condiciones los servicios requeridos actuando con rectitud responsabilidad e integridad y con apego estricto al marco jurídico aplicable, evitando así incurrir en actos de corrupción y conflictos de interés.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Transparencia

Todas las personas que han presentado cotización para la integración del procedimiento de contratación por adjudicación directa, han tenido acceso de manera oportuna, clara y completa de las características requeridas de los bienes, en el entendido que, para garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, la información respectiva será incorporada al Sistema de Compras Gubernamentales (COMPRAS MX), en los términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al **12 de agosto de 2025**, se emite la presente justificación para los efectos legales a que haya lugar.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "ANEXO DOS", la Requisición o Solicitud de Contratación (Requisición) A la cual se deberá anexar, mediante sello del departamento de Presupuesto, la Constancia con la que se acredita la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE



FIRMA AUTOGRAFA
DIGITALIZADA

**MARTINEZ RAMOS PEDRO JAVIER
RESPONSABLE DEL PROYECTO**